

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 206

(28 de enero de 2022)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASE INSTITUCIONAL, SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ANUALIDAD 2022, SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE VINCULACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES Y LAS BONIFICACIONES PARA COORDINADORES Y DECANOS.

El suscrito Rector, en ejercicio de las funciones asignadas en los Estatutos Generales, específicamente las del artículo 12, artículo 31, numerales 3 y 8, y artículo 32, numeral 7, y,

CONSIDERANDO

Que según el Código de Buen Gobierno, de acuerdo a los Estatutos Generales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, dentro de los límites que la Constitución y la ley describen sobre la autonomía para crear, desarrollar y modificar la normativa que regule el desarrollo de su misión social e institucional, especialmente, dando cumplimiento al artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia en los artículos 53, 333 y 334 señalan que para la fijación del salario mínimo se deberán tener en cuenta la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, la función social de la empresa y los objetivos constitucionales como principios mínimos fundamentales.

Que la vinculación del personal docente de cátedra requerido para la orientación de asignatura(s) a cargo, en los diferentes programas académicos de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a partir del semestre académico 01 – 2019, está fundamentada en Resolución Rectoral que fije anualmente las condiciones de remuneración del mencionado personal docente.

Que la Rectoría actuando en consecuencia con los anteriores considerandos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Mantener como salario base de la Institución Universitaria Salazar y Herrera para el año 2022 el valor de un millón cien mil pesos (\$1.100.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar para la vigencia 2022 un incremento salarial del cinco coma sesenta y dos por ciento (5,62%) para los empleados, docentes y administrativos de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar los periodos de vinculación laboral a término fijo del personal docente de cátedra requerido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para 2022, periodos analizados, discutidos y aprobados en el orden del día de la sesión del 19 de octubre de 2021 por el Consejo Académico, tal como constan en el Acta No 180 y en el Acuerdo No 033 del 22 de octubre de 2021, documentos emanados de dicho órgano colegiado de gobierno, los cuales definen los periodos académicos y por ende la vinculación laboral, así:

1. Desarrollo académico: Corresponde al semestre académico 01 – 2022, el cual se desarrollará así:
 - a. Primer período bimestral: entre enero 24 y marzo 19 de 2022.
 - b. Segundo período bimestral: entre marzo 28 y mayo 28 de 2022
 - c. Tercer período- verano: entre junio 6 y julio 30 de 2022.

2. Desarrollo académico: Corresponde al semestre académico 02 – 2022, el cual se desarrollará así:
 - a. Cuarto periodo: entre agosto 8 y octubre 1 de 2022.
 - b. Quinto periodo: entre octubre 10 y diciembre 3 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la remuneración de los docentes de cátedra vinculados por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para atender las necesidades del servicio académico en los diferentes periodos académicos. Dicha valoración estará sujeta al cumplimiento del criterio único de la certificación o título más alto aportado como evidencia

Sector Estadio: Cra. 70 # 52 - 49 / Línea de Atención al Usuario (+57) (4) 4 600 700 / www.iush.edu.co

Nit: 811.028.188-1 / Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

en el momento de su contratación de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORIA	1	2	3	4	5
TITULO	Técnico o Tecnólogo	Licenciado o Profesional	Especialización	Maestría	Doctorado
VALOR HORA 2022	\$ 24.900	\$ 38.500	\$ 42.000	\$ 46.000	\$ 50.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores aquí establecidos, no son aplicables para los profesores que desempeñan su labor en convenios interinstitucionales, salvo proyectos de articulación de saberes con colegios arquidiocesanos.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la vinculación de la docencia de cátedra, será para aquellas personas que su carga académica no supere las 20 horas semanales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes de cátedra del Centro de Extensión, Centro de Idiomas, Centro de Investigación, y los asesores de los diferentes Centros de servicios se registrarán por la misma tabla.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer que la vinculación de docentes de educación postgradual, es decir, especialización y maestría, será por contratación de prestación de servicios y el valor de la hora cátedra será:

CATEGORIA	1	2	3
TITULO	Especialización	Maestría	Doctorado
VALOR HORA 2022	\$ 58.000	\$ 87.000	\$ 116.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que la vinculación de docentes de tiempo completo que se incorporen en la corriente anualidad será a término definido, con posibilidad de que se vincule desde el 14 de enero hasta el 15 de diciembre de 2022 como fecha máxima de terminación del contrato y su remuneración se establecerá así:

NIVEL DE FORMACIÓN	SALARIO MENSUAL
Título de Tecnólogo	\$2.200.070
Título de Profesional	\$ 3.169.174
Título de Especialista	\$ 3.708.136
Título de Maestría	\$ 4.727.468
Título de Doctorado	\$ 5.437.928
Docentes de tiempo completo para proyecto de articulación de saberes	
Tecnólogo/ Profesional	\$ 2.036.000
Especialista/ Magister	\$ 2.236.000

Solo se tendrá en cuenta un reconocimiento de título a los docentes, entiéndase que son excluyentes los títulos y se reconocerá el de mayor categoría, que sea certificada.

Todos los títulos expedidos en el exterior deben contar con el reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. Establecer el reconocimiento del valor de la bonificación para los docentes que tengan funciones administrativas como coordinadores de pregrados o decanos, así:

CATEGORIA	1	2	3
CARGO	COORDINADOR DE PROGRAMA	COORDINADOR DE MÁS DE UN PROGRAMA	DECANO
BONIFICACIÓN MENSUAL	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 800.000

Lo consagrado en los artículos séptimo y octavo es de aplicación exclusiva para el personal docente que se vincule a la Institución Universitaria Salazar y Herrera en el corriente año.

Sector Estadio: Cra. 70 # 52 - 49 / Línea de Atención al Usuario (+57) (4) 4 600 700 / www.iush.edu.co

Nit: 811.028.188-1 / Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y deja sin efecto toda disposición, acuerdo o resolución que verse sobre el mismo asunto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de enero de 2022.



Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO
Presidente



Mg..SILVANA FRANCO COHOA
Secretaria General

Carrera 70 N° 52 - 49
Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co
Nit: 811.028.188-1
Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997
Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**